



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00083

Se anexa el memorial electrónico Nro. 23 por medio del cual la parte actora acredita la causación de nuevas cuotas de administración, generadas a partir del mes de febrero de 2021 hasta el mes de agosto de 2022, por un valor total de \$3.432.955; las anteriores cuotas de administración, se tendrán en cuenta en su momento procesal oportuno. A continuación, se relacionan las cuotas adeudadas:

MES DE CAUSACIÓN	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR
febrero de 2021	28 de febrero de 2021	\$176,505
Marzo de 2021	31 de marzo de 2021	\$176,505
Abril de 2021	30 de abril de 2021	\$176,505
Mayo de 2021	31 de mayo de 2021	\$176,505
Junio de 2021	30 de junio de 2021	\$176,505
Julio de 2021	31 de julio de 2021	\$176,505
Agosto de 2021	31 de agosto de 2021	\$176,505
Septiembre de 2021	30 de septiembre de 2021	\$176,505
Octubre de 2021	31 de octubre de 2021	\$176,505
Noviembre de 2021	30 de noviembre de 2021	\$176,505
Diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	\$176,505
Enero de 2022	31 de enero de 2022	\$186,425
Febrero de 2022	28 de febrero de 2022	\$186,425
Marzo de 2022	31 de marzo de 2022	\$186,425
Abril de 2022	30 de abril de 2022	\$186,425
Mayo de 2022	31 de mayo de 2022	\$186,425
Junio de 2022	30 de junio de 2022	\$186,425
Julio de 2022	31 de julio de 2022	\$186,425
Agosto de 2022	31 de agosto de 2022	\$186,425
	TOTAL:	\$3,432,955

Por otro lado, se incorpora la respuesta emitida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín – Zona Sur, por medio de la cual acredita el registro de embargo sobre el bien inmueble propiedad de la parte demandada. En ese orden de ideas, y conforme al auto del 5 de agosto de 2022 (Ver anexo digital

20), se ordena librar el Despacho Comisorio para la diligencia de secuestro de aquel bien inmueble. Para la práctica de la diligencia de secuestro, se ordena comisionar ALCALDE MUNICIPAL Y/O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA. Por secretaria, procédase de conformidad. El exhorto puede ser retirado mediante el siguiente enlace:

[27DespachoComisorioSecuestro.pdf](#)

Se incorpora el anexo digital visible al archivo PDF Nro. 25 por medio del cual el CURADOR AD LITEM de la demandada, dentro de este proceso, oportunamente presenta escrito donde contesta la demanda y propone excepciones de fondo.

En ese orden de ideas, y como quiera que dentro del presente proceso se encuentre debidamente integrado el contradictorio, y con el fin de evitar futuras nulidades procesales, se ordena que por secretaria se dé traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de 10 días, de conformidad con el Art. 443 del C. Gral. Del Proceso, a la parte actora para que se pronuncie sobre las mismas y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

165

DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ade0b90bc8cfc6c58e6944d23052c49e355f0a9622b24d9223d751705664bbe**

Documento generado en 16/09/2022 01:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>